

RESOLUCIÓN

Asunto: Fondo de Solidaridad

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 73ª reunión, celebrada en Cancún del 5 al 8 de octubre de 2004,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2004-RAP-03, presentado por la Secretaría General y relativo a la revisión del Manual del Personal, así como las explicaciones sobre el Fondo de Solidaridad que figuran el mismo,

CONSCIENTE de que, en aplicación del artículo 7.3 del Estatuto del Personal, el Secretario General está habilitado para adoptar medidas extraordinarias de carácter social, incluida la concesión de una suma de dinero, en apoyo de un funcionario de la Organización que se encuentre en una situación personal difícil,

CONSCIENTE ASIMISMO de que, en virtud del artículo 7.2 del Estatuto del Personal, el Secretario General puede también tratar problemas relacionados con la salud y la seguridad que afecten a todos o a parte de los funcionarios de la Organización,

REITERANDO la importancia que reviste que el Secretario General pueda manifestar la solidaridad de la Organización con un funcionario de la misma que se encuentre en dificultades o pueda tratar problemas relacionados con la salud y la seguridad,

DECIDE crear, desde el 1 de noviembre de 2004 y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Financiero, un Fondo de Solidaridad cuya finalidad será prestar ayuda económica a un funcionario de la Organización en dificultades o tratar problemas relacionados con la salud y la seguridad;

DECIDE ADEMÁS

- Que el Fondo se utilizará de conformidad con el Reglamento Financiero de Interpol.
- Que el Fondo será alimentado mediante:
 - donaciones al mismo que deseen realizar funcionarios de la Organización (actuales o antiguos), como testimonio de su solidaridad con funcionarios en dificultades;
 - cualquier suma abonada a un funcionario de la Organización por la presentación de un informe, la participación en una reunión o la publicación de un artículo sobre asuntos relacionados con las actividades de Interpol;
 - cantidades procedentes de la inversión del activo disponible depositado en el Fondo;
 - cualquier cantidad que la Asamblea General decida asignar al Fondo.

- Que en el informe definitivo publicado al final del ejercicio económico se incluirá un extracto de cuenta sobre el Fondo, en el que se detallarán los movimientos del mismo.
- Que el importe de las sumas concedidas a los funcionarios de la Organización que se encuentren en dificultades no podrá sobrepasar al de la cantidad realmente disponible en el Fondo.
- Que el 40 % de las cantidades disponibles en el Fondo se dedicará exclusivamente a medidas extraordinarias adoptadas en aplicación del artículo 7.3 del Estatuto del Personal.
- Que el Comité de Gestión creado en virtud del artículo 7.3 del Estatuto del Personal, actuando dentro de la más estricta confidencialidad, examinará las situaciones que puedan dar lugar a la utilización del Fondo y formulará recomendaciones destinadas al Secretario General;

PIDE al Secretario General que establezca, por medio de una nota de servicio, el procedimiento adecuado para la consulta del Comité de Gestión.

Aprobada.